MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

Asunción, 18 de noviembre del 2021.-

Nota U.O.C. N°: 1.108/ 2021

Señor
Abg. Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Verificador Aníbal Domínguez
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota **DNC N° 19449/2021** en el marco del llamado con ID. 373.488 – ALQUILER SEDE KATUETE a fin de realizar el presente descargo a fin de solicitar el levantamiento de la retención realizada por el Departamento de Normas y Control:

ASPECTOS OBSERVADOS

DNC: 1.- Solicitamos a la convocante, remitir documento respaldatorio con relación a la fecha de fin de vigencia del contrato original, considerando que, en dicho documento solo se establece la fecha de inicio y hasta cumplimiento total de las obligaciones.----------

MDP: En este punto y como parte del presente descargo debemos mencionar primeramente que en el INFORME DE EVALUACIÓN del llamado para alquiler de la Sede Katuete – Ad Referéndum con ID. 373.488 en su **PÁGINA 11 (ONCE)** se encuentra claramente expuesta que la recomendación para la adjudicación del presente llamado es por 11 **(once) meses** teniendo presente que el mismo no era un llamado plurianual, disminuyendo 1 (un) mes de la programación original, el cual se encuentra plasmada en la Resolución DG. N° 63/2020 de fecha 21 de enero del 2020. **La Adjudicación se realizó por 11 (once) meses.**

Recurriendo al **Contrato N° 40/20** en su **CLÁUSULA QUINTA** expresa: "***La vigencia del Contrato será desde el 01 de febrero de 2020 hasta el cumplimiento total de sus obligaciones"..,*** cuya obligación para el proveedor es de 11 (once) meses de conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación como así en la Resolución D.G. N° 63/20 por la cual se ADJUDICA el presente proceso.

Constituyendo **11 (once) meses** del 01 de febrero del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

DNC: 2.- Así mismo, el precio del canon mensual y cláusulas establecidas en la renovación y demás documentos remitidos, no coinciden con lo establecido en el contrato original, al respecto, se solicita el cumplimiento de la normativa vigente "...En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato…" Art. 98 infine del Decreto N° 2992/19..----------

MDP: El llamado que nos ocupa y que posee el ID N° 373.488 fue publicado Ad. Referéndum en el año 2019, de conformidad al SICP en fecha 18 de diciembre del 2019, asimismo por Resolución D.G. N° 2.570/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, **se Declara Desierto el 1° llamado**, y en el art. 2° de la misma se autoriza

Abog. Néstor Galeano
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas N° 2.136 c/ San Estanislao
Asunción - Paraguay

a realizar el **SEGUNDO LLAMADO** para llamado de Alquiler Sede de Katuete para el MDP con **ID. N° 373.488**, por lo cual dejamos constancia que el proceso en cuestión fue realizado bajo la vigencia del Decreto N° 21.909/03 y de la Resolución DNCP N° 1494/2018 que en su art. 8 expresa:

Artículo 8°.- Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.----------

Por lo tanto en el presente proceso no existe incongruencia teniendo en cuenta que en esta renovación que fuera formalizado por Contrato N° 66/2021 (2° renovación) y el Contrato N° 24/2021 (1° renovación) no existe incongruencia entre los montos mensuales a ser abonados por la institución, ahora bien en el contrato original existo un monto superior a las renovaciones, debemos dejar en claro en se aplicó lo que expresa el art. 8 de la Resolución 1494/2018 **"SALVO POR CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS PARA EL LOCATARIO"** en concordancia con el Decreto 21.909/03, por lo tanto para esta Dirección existe una correcta aplicación de lo expresado en la mencionada resolución en vista a que la institución en este caso cumpliendo el rol de locatario consiguió una condición más beneficiosa.

Por lo tanto solicitamos la consideración pertinente a fin de salvar el presente punto.----------

Que, por lo expuesto respetuosamente estamos seguros de haber respondido correctamente todo lo requerido y solicitamos a la DNCP la publicación del presente proceso a fin de la obtención de los C.C. correspondientes, asimismo remitimos documentación respaldatoria de lo expuesto.----------

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.------

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · UOC · MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA